

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días escepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1.º de Julio)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2180 CIRCULAR

Recuerdo á los Sres. Alcaldes de la provincia lo dispuesto en Real orden circular, fecha 19 de Diciembre de 1905, referente á la remisión de los estados de multas por infracción á la ley del Descanso dominical.

En su consecuencia, dispondrán aquéllas autoridades que las hubieran impuesto, remitan con la mayor urgencia los estados de referencia, para que este Gobierno pueda dar el debido complimiento á cuanto se dispone en la citada Real orden.

Tarragona 2 de Julio de 1906.— El Gobernador, Benito Francia.

> Núm. 2181 CIRCULAR

Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto
por D. Mariano Prades Bel contra
acuerdo de la Comisión provincial,
fecha 13 de Junio último, por el que
fueron declaradas nulas las elecciones
municipales celebradas en Cenia el
día 6 de Mayo anterior.

Lo que, en cumplimiento de las prescripciones reglamentarias, se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Tarragona 2 de Julio de 1906.— El Gobernador, Benito Francia.

Núm. 2182 Minas.—Anuncio

Transcurrido el plazo por el cual queda firme el decreto de este Gobierno de 30 de Abril último declarando sin curso y fenecido el expediente de la mina «Esther» (núm. 669), sita en el término de Gandesa, por providencia fecha de hoy he tenido á

bien declarar franco y registrable el terreno que la mencionada mina ocupaba.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar y en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente reglamento.

Tarragona 2 de Julio de 1906.— El Gobernador, Benito Francia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2183 COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

ANUNCIO

A los efectos prevenidos en el articulo 49 de la vigente leg Orgánica, esta Comisión ha señalado el día 27, á las once, para celebrar sesión ordinaria en el mes de Julio.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 28 de Junio de 1906.— P. A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz.

Núm. 2184
DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

En virtud de orden de la Dirección general del Tesoro público de fecha de hoy, ha sido prorrogado el plazo de la recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales en esta provincia hasta fin del mes de Julio próximo.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Tarragona 30 de Junio de 1906.— El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

Núm. 2185 TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Habiendo aceptado esta Tesorería la propuesta del Arrendatario de contribuciones de esta provincia nombrando Agente auxiliar de la recandación en las 1.2 y 2.2 zonas de Gandesa á Don Miguel Altadill Vallés, vecino de Corbera, en cumplimiento á lo dispuesto

en el art. 18 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace público por medio de este Boletin oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y del público en general.

Tarragona 30 de Junio de 1906.— El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romaña.

Núm. 2186

Mandamiento de apremio de único grado

Esta Tesorería, en uso de las facultades que le concede el art. 49 de
la instrucción de 26 de Abril de 1900,
por providencia de esta fecha ha acordado declarar incursos en el apremio
citado á los Ayuntamientos de esta
provincia que á continuación se citan
por sus descubiertos con la Hacienda,
por el concepto de multa impuesta
por el Sr. Delegado por no expedir y
entregar al Agente ejecutivo las certificaciones de fincas reclamadas en 8
de Mayo y 7 de Junio, según Boletines
oficiales números 112 y 136.

Arnes. Gandesa.
Barbará. Pobla de
Caseras. Solivella.
Espluga Francolí. Villalba.

Fatarella.

Gandesa. Pobla de Masaluca. Solivella. Villalba.

Lo que se hace público en este Boletin oficial para conocimiento de los referidos deudores.

Tarragona 28 de Junio de 1906.— El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romaña.

Núm. 2187

Mandamiento de apremio de primer grado

Esta Tesoría, en uso de las facultades que le concede el art. 50 de la
instrucción de 26 de Abril de 1900,
por providencia de esta fecha ha acordado declarar incursos en el apremio
citado á los deudores que á continuación se expresan, por sus descubiertos
con la Hacienda por el concepto de
multa por defraudación á la contribución industrial.

Don Valero Alvarez, de Pinell. Don Ramón Gatell Roca, de Reus.

Lo que se hace público en este Boletin oficial para conocimiento de los referidos dendores.

Tarragona 28 de Junio de 1906.— El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romaña. Núm. 2188

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Provincia de Tarragona

CIRCULAR

Necesitando conocer la Dirección general con la debida oportunidad todas las variaciones que hayan ocurrido en la manera de ser de los Ayuntamientos durante el 1.er semestre del año actual, los Sres. Alcaldes de esta provincia remitirán en el plazo de seis días un oficio en que se expresen dichas variaciones, y son las siguientes:

1 a Ayuntamientos de que se hayan segregado entidades de población, expresando el nombre de éstas y el de los Ayuntamientos á que fueron agregadas.

2.ª Cambio de capitalidad en los distritos municipales.

3.ª Cambios de categoría en las

4.2 Cambios ó modificaciones en el nombre con que se designan los Ayuntamientos.

En las variaciones ocurridas debe expresarse la fecha y autoridad que las dispuso.

En el caso de que no hubiese ocurrido ninguna variación de las indicadas, deben remitir oficio manifestándolo categóricamente.

Tarragona 30 de Junio de 1906.— El Jefe de Estadística, Míguel Cuesta.

> Núm. 2189 GOBIERNO MILITAR DE TARRAGONA

> > ANUNCIO

Los segundos Tenientes de la Escala de Reserva gratuita y Sargentos del Ejército que desempeñan destinos civiles en esta capital, se presentarán con la urgencia posible en este Gobierno militar al objeto de pasar la revista anual prevenida en Real orden de 6 de Mayo de 1901 (C. L. núm. 181).

Tarragona 30 de Junio de 1906.— D. O. de S. E., el Teniente Coronel Jefe Je E. M., Timoteo Calvo.

Núm. 2190

Don Jaime Farré Sasplugas, Alcalde constitucional de Senant,

Hago saber: Que el día que haga diez no festivos desde el siguiente al de este anuncio y hora de las diez de

Cuyo edicto se inserta en el Boletin oficial de la provincia conforme se halla prevenido.

En Senant á 29 de Junio de 1906. —El Alcalde, Jaime Farré.

Núm. 2191 ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Conesa

Intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de 1906, en cumplimiento á lo acordado por la Comisión gestora para la realización de medios para cubrir el cupo de dichos arbitrios, el día que haga diez, no festivos, á contar desde el signiente al que se inserte este edicto en el Boletin oficial de la provincia y hora de las once á las doce, tendrá lugar la primera subasta del arriendo á venta libre de los referides derechos en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde y con sujeción al pliego de condiciones que obran en la Secreta-

ría del Ayuntamiento.

Y en caso de quedar desierta esta primera subasta, se anuncia desde tuego una segunda para diez días después de finida la primera, en el mismo local y hora.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Conesa 30 de Junio de 1906.—El Alcalde, José Pijuán.

Núm. 2192

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gratallops

Confeccionado de nnevo el apéndice al amillaramiento de este término municipal, estará ocho días de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento expuesto á exámenes y reclamaciones.

Gratallops 26 de Junio de 1906.— El Alcalde, Onofre Piqué. Núm. 2193

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pinell

Confeccionado el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1907, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quínce días, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se estimen oportunas.

Pinell 28 de Junio de 1906.—El Alcalde, Manuel Ferré.

Núm. 2194 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pasanant

Las cuentas municipales de los años 1904 y 1905 se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á los efectos de examen y reclamación.

Pasanant 26 de Junio de 1906.—El Alcalde, José Llobet.

Núm. 2195 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montreal

Habiéndose rectificado el apéndice al amillaramiento para el año 1907, estará expuesto por segunda vez al público y en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para poder ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean pertinentes.

Montrea! 26 de Junio de 1906.—El Alcalde, José Prats.

Núm. 2196

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

Pont de Armentera

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 23 del actual, acordó se anuncie la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 100 pesetas, pudiendo los aspirantes á la misma presentar las solicitudes ante esta Alcaldia, dentro el término de treinta días, á contar desde el siguiente en que se publique el presente edicto en el Boletin oficial de la provincia.

Pont de Armentera 26 de Junio de 1906.—El Alcalde accidental, José Tosas.

Núm. 2197 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivisa

Hallándose vacante el cargo de Inspector de carnes de este término municipal por renuncia del que lo desempeñaba, con el sueldo anual de 90 pesetas, se anuncia al público por término de quince días hábiles, á contar desde el en que se inserte el presente en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los aspirantes al mismo puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuatamiento dentro del indicado plazo.

Tivisa 30 de Junio de 1906.—El Alcalde, Antonio Pané.

Núm. 2198 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puigliñós

Hallándose vacante el cargo de Depositario de los fondos de este Municipio, con el haber consignado en el
presupuesto, se anuncia al público á
fin de que las personas que deseen solicitarlo lo verifiquen dentro del plazo
de quince dias, presentando las instancias á la Secretaría de este Ayuntamiento.

Puigitinós 29 de Junio de 1906.—El Alcalde, Jacinto Canals.

Núm. 2199

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1906, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio à que se vende — Pesetas Cs.	a que asciende el artículo que ha de consumirse —	25 por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado Pesetas Cs.
			Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	resetas Cs.
Gallinas, gallos y pa-	900	Una.	4	800	200
lomos.	200 40	Uno.	4	160	40
Liebres y conejos.	5.000	100		400	100
Huevos. Patatas.	50.000	100 kilos.	8 8 2	4.000	1.000
Paja.	68.600	D	$\overset{\circ}{2}$	1.372	343
		TOTAL		6.732	1.683

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893. Querol 22 de Junio de 1906.—El Alcalde, José Ferrer.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2200

En virtud de providencia de este Juzgado de primera instancia é instrucción, dictada en cumplimiento de un exhorto del de igual clase del distrito de la Universidad de Barcelona, procedente de sumario que instruve á virtud de denuncia de doña Josefa Bruny y Miró, por sustracción de valores, se anuncia por medio del presente la sustracción de cuarenta acciones al portador del Crédito Agrícola Ampostino, números del setenta y uno al noventa y del ciento ochenta y ocho al doscientos siete, los cuatro inclusive; y que ha decretado la retención del pago del principal é intereses de los referidos valores.

Dada en Tarragona á veintiocho de Junio de mil novecientos seis.—El Actuario, Antonio M.ª de Gavaldá.— V.º B.º—El Juez, Bravo.

Núm. 2201 EDICTO

Don José Carrasco y Reyes, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Gandesa.

Por el presente que se expide en méritos de autos ejecutivos instados por el Procurador D. Tomás Meix, en nombre de D.a Francisca Lorán Borrás, viuda, vecina de Mora de Ebro, como legal representante de los herederos de D. Francisco Solé Piñol, contra los ignorados herederos de D.ª Magdalena Castellví Pojol, en reclamación de un crédito hipotecario por valor de cuatro mil quinientas pesetas, de ochocientas diez pesetas por tres años de intereses, y mil pesetas más para costas, constituído sobre una finca rústica, sita en la partida «Aubals», del término de Flix, y á virtud de lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se requiere á los expresados deudores los herederos ignorados de D.a Magdalena Castellví Pujol, para que dentro el término de diez días improrrogables que prescribe el artículo ciento cuatro del Reglamento de la ley Hipotecaria, paguen á la expresada D.a Francisca Lorán Borrás, la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas de capital, la de ochocientas diez pesetas por tres años de intereses y las mil pesetas para costas; bajo apercibimiento á que haya lugar. Al mismo liempo se cita de remate à los expresados herederos ignorados, por medio del presente edicto, para que dentro el término de nueve días se per-

ejecución si les conviniere; y se hace constar que se ha practicado el embargo de la finca «Aubals», especialmente hipotecada, sin el previo requirimiento de pago, por ignorarse el paradero de aquéllos.

Dado en Gandesa á veinte y siete de Junio de mil novecientos seis.—
José Carrasco y Reyes.—Por disposición de S. S., José García.

Núm. 2202

Juzgado de primera instancia de la ciudad de Tortosa.

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad de Tortosa y su partido, en méritos del juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidad que sigue José Serral y Tomás, contra la herencia yacente ó herederos desconocidos de Juan Solé y Durán y contra Francisca Pepió y Beltrán, de ignorado paradero, se expide el presente edicto por el que se notifica á dichos demandados la sentencia proferida en dicho juicio, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

«SENTENCIA

En la ciudad de Tortosa á siete de Diciembre de mil novecientos cuatro. -El Sr. D. Bruno Farina y Talens. Juez de primera instancia de la misma y su partido. - Vistos estos autos declarativos de menor cuantía, entre partes, de la una como demandante José Serral y Tomás, casado, jornalero, mayor de edad, vecino de la villa de Cherta, defendido y representado por el Letrado D. Francisco Roigy el Procurador D. Antonio Tarragó, y como demandados Francisca Pepió y Beltrán, de ignorado paradero y la herencia yacente ó herederos desconocidos de Juan Solé y Durán, en rebeldía y en su nombre los estrados del Juzgado, sobre reclamación de cantidad; y-Resultando, etc.--Considerando, etc -Fallo: Que debo condenar y condeno á los demandados Francisca Pepió Beltrán y á los desconocidos herederos de Juan Solé Darán, todos de ignorado paradero, á que paguen al actor José Serral Tomás, la cantidad de quinientas treinta y cinco pesetas é intereses vencidos desde la interposición de la demanda, á razón del cinco por ciento anual y además al pago de setenta y seis pesetas setenta y cinco céntimos, importe de las obras de reparación de la casa sita en la calle de San Juan, de la villa de Cherta, propiedad de los demandados y en las costas en este juicio. - Y por esta mi sentencia, que por rebeldía de los demandados se les notificará personalmente si puedeu ser habidos y lo solicitare la parte demandante, ó caso contrario, en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la citada ley, insertandose solamente en los edictos el encabezamiento y la parte dispositiva de este fallo y publicándose además en el Boletin oficial de esta provincia, así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. - Bruno Farina.»

Publicación.—En la ciudad de Tortosa á siete de Diciembre de mil novecientos cuatro. —Yo el Escribano doy secientos cuatro. —Yo el Escribano doy secientos cuatro. —Yo el Escribano doy se que la anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. D. Bruno Farina Talens, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en la cia de la misma y su partido, en la audiencia pública del día de hoy. Lo que noto por diligencia que firmo.—
Isidoro Sabater.

Dado en Tortosa á trece de Enero de mil novecientos cinco.—Isidoro Sabater, Escribano.

Imprenta Sucesores de J. A Nel-lo